

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL C. WILFRIDO GALLEGOS GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A QUIENES AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LOS DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES:

A) Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante:

I.- Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara", que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 a la fecha derogado por el diverso 21819 LVII, publicado en la el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 20 veinte de febrero del 2007.

II.- Estar legalmente representado por la. **Mtra. Verónica Gutiérrez Hernández**, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara la **Mtra. Verónica Delgadillo García**, Administración 2024-2027, en el cual se designó como Directora General del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", con las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

III. Que dentro de sus objetivos principales se encuentra, entre otros, el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, así como promover en el Municipio de Guadalajara los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, que regulan el funcionamiento de las instituciones públicas y privadas que presten servicios asistenciales, se considera servicio de asistencia social la prestación de servicios de salud a personas sin capacidad económica para hacer frente a dichas necesidades.

V. Que para el logro de sus objetivos y para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas privadas para satisfacer la prestación de los servicios de carácter asistencial a la población vulnerable.

VI. Que mediante oficio DSB/001/2025, suscrito por la Directora del Área de Salud y Bienestar, se requirió la celebración del presente convenio.

VII. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal que corresponde y por ello puede dar cumplimiento a las obligaciones que se contraen conforme la aplicación y disposición de los recursos financieros.

VIII.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

I.- Es una persona física mayor de edad, profesionista, originario de , dónde nació el día quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número uenta con Clave Única de Registro de Población (CURP) con Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

II.- Que como prestador de servicios de salud, cuenta con la acreditación como cirujano dentista para prestar la actividad materia del presente contrato en el área que solicita los mismos, lo cual avala con título de cirujano

dentista emitido por la Universidad de Guadalajara; así como constancia de autenticación del título electrónico de especialidad en ortodoncia, con su respectiva cédula Profesional.

III. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que, por lo tanto, dispone de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para su cabal cumplimiento de elementos.

IV. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cumple con la totalidad de requerimientos establecidos en la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, sus Reglamentos, así como en las demás disposiciones y normas generales aplicables.

V. Que se encuentra interesado en suscribir el presente convenio a fin de sumar recursos económicos, materiales y humanos para desarrollar acciones para el bienestar integral de las personas vulnerables (menores de 15 años, embarazadas, personas con enfermedades crónico-degenerativas, personas con discapacidad, adultos mayores) y de escasos recursos económicos en el municipio de Guadalajara.

VI.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos,

N7-ELIMINADO 4

C).- Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes legales:

I.- Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio como un mecanismo para apoyar en la atención de la salud bucal de las personas vulnerables y de escasos recursos económicos a fin de utilizar los recursos de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como elementos auxiliares para la atención de esta, evitando la falta de elementos que compromete la oportunidad de los servicios de salud, limita los beneficios de la protección social en salud y constituye un obstáculo para el aprovechamiento eficiente de la infraestructura del "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

II.- Conocen el contenido y alcance del catálogo de productos y servicios de salud bucal, observando los protocolos de atención para cada una de las intervenciones contempladas conforme a las normas mexicanas vigentes.

III.- Que se reconocen la personalidad con la que comparecen y que es su voluntad celebrar el presente convenio, el cual se sujetara a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto la participación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el sistema de prestación de servicios de salud bucal que requieran principalmente los beneficiarios del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", así como establecer las bases, compromisos y mecanismos para la prestación de los servicios de salud bucal del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quedando dotada de capacidad de gestión para la prestación de los mismos con el compromiso de considerar los servicios de salud bucal incluidos en el Catálogo de Productos y Servicios del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y de conformidad con las tarifas establecidas por el mismo, los cuales forman parte del presente instrumento.

SEGUNDA. SERVICIOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los servicios de salud bucal objeto del presente convenio serán aquellos incluidos en el Catálogo de Productos y Servicios del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", los cuales incluyen enunciativa más no limitativamente los siguientes:

- Consulta de prevención bucal
- Consulta de valoración
- Operatorios
- Endodoncia
- Periodoncia
- Cirugía
- Rehabilitación
- Servicios de especialidad

TERCERA. APORTACIONES.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a realizar las siguientes aportaciones:

I. APORTACIONES DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA"

a) El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" proporcionará un espacio dentro del siguiente inmueble que administra, para la prestación de los servicios materia del presente convenio:

- Clínica Dental, ubicada en Av. Plan de San Luis, número 1598, colonia Mezquitán Country, Código Postal 44260, en Guadalajara, Jalisco.

b) Proporcionará los servicios de agua, luz y limpieza en el inmueble anteriormente descrito.

c) Se hará cargo del mantenimiento de las instalaciones destinadas a la prestación de los servicios objeto del presente convenio.

d) Administrará el cobro de los servicios prestados a los beneficiarios conforme a lo estipulado en el presupuesto de ingresos que establezca, así como del listado de precios y servicios que apruebe su Consejo Directivo.

e) Aportará el personal y capital humano necesario para desarrollar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en la presente cláusula, por lo que correrán a su cargo las obligaciones económicas y laborales que deba de cumplir conforme a la legislación aplicable o por la contratación de los servicios profesionales.

f) Transferir recursos derivados del cobro de cuotas de recuperación a los beneficiarios de los servicios materia del presente convenio a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para apoyar financieramente la prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en este instrumento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

g) Tutelar los derechos de los beneficiarios del servicio del "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

h) Realizar las gestiones necesarias a efecto de que exista coordinación para contar con un adecuado control respecto de los beneficiarios atendidos con motivo del presente convenio.

II. APORTACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

a) Proporcionar los servicios de salud bucal a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento, incluyendo todos los elementos necesarios para el diagnóstico y/o tratamiento de las intervenciones que realice, para lo cual manifiesta una disponibilidad los días viernes de 08:00 am a 02:00 pm.

b) Mantener una estrecha coordinación con el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" efecto de contar con un adecuado control respecto de los beneficiarios de los servicios.

c) Efectuar las acciones necesarias con el propósito de cumplir integralmente los criterios objeto de la acreditación que le haya sido otorgada.

d) Proporcionar la información y documentación en relación con el objeto del presente convenio que requiera el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", y brindar las facilidades necesarias para el seguimiento del cumplimiento del mismo, así como permitirle las visitas de supervisión que, en ejercicio de sus atribuciones, lleve a cabo con la frecuencia que le sea requerida.

e) Proveer a los beneficiarios del servicio cuyo tratamiento sea objeto de apoyo en virtud de este convenio, los servicios de salud bucal con un trato digno y atención médica efectiva, ética y responsable con elementos que definen la calidad asistencial de la unidad operativa, y con la misma calidad y calidez en la atención médica que al resto de los pacientes que atiendan.

f) Asegurar que todos los servicios estén basados en la buena práctica, acordes con los estándares nacionales, las normas oficiales mexicanas, las metas locales establecidas y los Protocolos Técnicos emitidos por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y las demás autoridades competentes en la materia.

g) Dar a conocer a los beneficiarios del servicio los derechos a los que se hacen acreedores al aceptar y recibir los servicios de salud que corresponda, de acuerdo a la intervención médica a la que vaya a ser sometido.

h) Proporcionar la información suficiente de manera comprensible, veraz y oportuna al paciente, familiar, tutor o representante sobre las intervenciones a que será sometido el primero y obtener los consentimientos que se requieran en los términos de la normatividad aplicable.

i) Informar al beneficiario y/o representante sobre el diagnóstico, pronóstico y tratamiento a aplicar y contar con facilidades para la obtención de la segunda opinión al respecto.

j) Integrar un soporte documental de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana del Expediente Clínico, con información clara, precisa y legible, que identifique las acciones y los procedimientos tratantes en cada proceso de atención médica, garantizando el uso confidencial, restringido e inalterabilidad del expediente; así mismo permitir el acceso al paciente para acceder a los informes y resultados previa solicitud que haga por escrito.

k) Conceder a los pacientes o familiares la libertad para decidir, sin ninguna forma de presión, sobre el procedimiento diagnóstico o terapéutico que se le proponga, explicándole claramente los riesgos y ventajas que se tendrán con cada uno de los tratamientos; así como la de contar, si así lo desea, con la opinión de un segundo médico.

l) Gestionar oportunamente los cobros ante el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", de tal manera que no existan dificultades para la atención médica oportuna de los beneficiarios.

m) Apegarse a la normatividad en la materia, a los manuales de operación y demás disposiciones aplicables.

n) Resguardar el expediente clínico de cada paciente beneficiario atendido, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados.

o) Dar al "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" acceso a las instalaciones del establecimiento de salud, así como la información suficiente que le permita verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los beneficiarios del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", relativos a la tutela de derechos.

p) Registrar los casos e intervenciones atendidos en cumplimiento del objeto de este convenio.

CUARTA. DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN.- "**LAS PARTES**" acuerdan que las cuotas de recuperación que aplicarán para la prestación de servicios objeto del presente convenio serán las señaladas en el tabulador aprobado por el Consejo Directivo del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" para el ejercicio fiscal que corresponda, sin que proceda ninguna variación a las mismas durante la vigencia del presente convenio.

QUINTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN.- "**LAS PARTES**" acuerdan que el cobro por los servicios materia del presente convenio se realizará a los beneficiarios de los mismos en los términos siguientes:

- a) "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" determinará con base a la valoración del beneficiario del servicio el costo del servicio, los cuales deberán ser apegados al tabulador de cuotas autorizado por el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" para tal efecto, y remitir al beneficiario con la secretaria del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" para que realice el pago correspondiente. En ningún caso, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" podrá recibir de manera directa el pago correspondiente del beneficiario del servicio.
- b) El personal del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" recibirá y elaborará el recibo de pago oficial que corresponda con la correspondiente firma y sello en el mismo, mismo que será entregado directamente al beneficiario del servicio para su exhibición y archivo correspondiente por parte de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**".

SEXTA. POLÍTICAS DE OPERACIÓN.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a prestar los servicios que se mencionan en el presente instrumento de acuerdo con las siguientes políticas de operación:

1. El personal de recepción realiza la agenda de citas de acuerdo al rol de citas establecido.
2. Será responsabilidad del personal de recepción llenar correctamente la agenda de citas, incluyendo en la agenda el servicio que se proporcionará al paciente.
3. Las citas serán comunicadas oportunamente a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", quien deberá aceptar la atención del servicio correspondiente siempre y cuando sea dentro de la disponibilidad horaria a que se refiere el presente instrumento, por lo que quedará a su libre voluntad el aceptar prestar el servicio en cualquier día u horario fuera del señalado.
4. Se realizará el cobro posterior a la valoración odontológica y previamente a la realización de cualquier procedimiento o tratamiento.
5. Se expedirá recibo de cobro por paciente.
6. El tabulador de precios vigente deberá en todo momento estar a la vista de los beneficiarios.
7. El personal de recepción deberá realizar el corte financiero diariamente cotejando con los recibos de pago otorgados.

8. Será responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** realizar al día el informe diario de actividades debidamente llenado y formado al calce del registro conforme a los formatos vigentes otorgados por la Jefatura de Salud Bucal.
9. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá realizar el concentrado mensual de actividades y entregarlo a Jefatura de salud bucal dentro de los primeros 2 días del mes posteriores al mes reportado conforme a los formatos vigentes.

SÉPTIMA. PAGO DE SERVICIOS Y FORMA DE PAGO.- **"LAS PARTES"** acuerdan que, como apoyo financiero para la prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** pagara en efectivo a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una cantidad equivalente al 70% (setenta por ciento) calculado sobre la cuota de recuperación que efectivamente cobre por cada servicio proporcionado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a los usuarios del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, de conformidad con el tabulador de cuotas probado por el Consejo Directivo.

Para realizar el pago del apoyo financiero a que se refiere la presente cláusula se procederá de la siguiente forma:

1. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá registrar y validar los casos e intervenciones de las atenciones otorgadas a los usuarios del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, dentro del periodo que corresponda, a través de los medios que establezca el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, toda vez que la información se sustenta en los expedientes clínicos existentes en el establecimiento.
2. El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** revisará el registro de cada caso hecho por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, verificando que contenga la información requerida que permita su autorización; de proceder, autorizará los casos e intervenciones validados para efecto de que se realice el pago de servicios financieros en efectivo, en el término de la jornada.
3. El receptor del recurso deberá elaborar y enviar al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** un recibo que contenga la fecha y cantidad recibida con motivo del presente convenio, el cual deberá ser suscrito de su puño y letra.

OCTAVA. DE LAS NORMAS.- **"LAS PARTES"** acuerdan que la prestación de los servicios que realice **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas y, a falta de estas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

NOVENA. RESPONSABILIDAD.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que, por inobservancia o negligencias de su parte llegue a causar a alguno de los integrantes del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y/o beneficiarios de los servicios del mismo. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico y a entera satisfacción del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

DÉCIMA. CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente convenio serán pagados directamente por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** conforme a la legislación aplicable en la materia. En el entendido de que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** solo se hará responsable de los que le correspondan de conformidad con las disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Actuar con compromiso, ética, responsabilidad, aptitud de servicio, calidad en el trabajo, comunicación y conciencia organizacional en el trabajo.
- b) Brindar servicios de salud bucal con apego a las normatividades vigentes, ofreciendo calidad y calidez en el servicio.
- c) Brindar el apoyo pertinente en campañas de salud bucal y semanas nacionales de salud bucal programadas por la Secretaría de Salud y el Sistema DIF Guadalajara.
- d) Establecer distintas estrategias para prevenir enfermedades bucales, propiciando una cultura de cuidado y autocuidado desde la edad temprana, mediante la participación de los agentes educativos, padres de familia y comunidad.
- e) Promoviendo la disminución de enfermedades y alteraciones bucales desde los primeros años de vida, por medio de acciones orientadas a la enseñanza y al aprendizaje de principios básicos como son: La formación y el mejoramiento de hábitos higiénicos-alimentarios, la conservación de las dos denticiones (primaria y permanente), manejo de medidas de protección específica, diagnóstico y tratamientos tempranos, así como el control oportuno de las enfermedades de mayor frecuencia o de alteraciones bucales propiciadas por causas externas.
- f) Asegurar la calidad en el servicio prestado con apego al manual de procedimientos.

- g) Elaborar de manera adecuada los informes y registros aplicables y entregarlos de forma oportuna al departamento.
- h) Elaborar el historial clínico de los pacientes de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico, así como su resguardo en el consultorio.
- i) Utilizar el material y equipamiento de manera adecuada y responsable.
- j) Revisar agenda y dar seguimiento a la atención integral de salud al usuario.
- k) Mantener en buenas condiciones de higiene y esterilización el equipo e instrumental dental.
- l) Asistir a las juntas que le son convocadas por la Directora del centro o por el área médica o dental del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", previa calendarización.
- m) Participar activamente en las reuniones interdisciplinarias y en los Consejos Técnicos Escolares del centro, cuando corresponda.
- n) Clasificar y desechar adecuadamente los Residuos Peligrosos, Biológicos Infecciosos R.P.B.I.; estableciendo fechas para su recolección.
- o) Participar en las actividades del Plan Interno de Protección Civil y la Brigada Interna.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA".- "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Proporcionar las facilidades que se requieran para el desarrollo de los servicios encomendados a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con el fin de obtener los resultados esperados a través del presente convenio.
- b) Cubrir el importe a que se hace mención en la cláusula de apoyo financiero y forma de pago.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- La duración del presente convenio será del 06 de enero al 31 de julio del 2025, el cual es forzoso para "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y voluntario para el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por lo que este último podrá darlo por terminado en cualquier momento de su vigencia, para lo cual bastará que dé aviso por escrito al primero con 10 días naturales de anticipación, en cuyo caso el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" cubrirá los apoyos correspondientes hasta el día en que surta efectos la terminación.

Concluido el término del presente contrato no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. En todo caso, únicamente podrá prorrogarse por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" le confie, y se compromete a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente convenio. Por lo tanto no podrá divulgar o duplicar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito del "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene conocimiento de la responsabilidad que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las sanciones y medidas de apremio establecidas en la Leyes de Protección de Datos Personales.

DÉCIMA QUINTA. DATOS PERSONALES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23, punto 1, fracción iv de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume el carácter de encargada del tratamiento de los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales.

Los datos personales que conozca "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

En ese sentido, la "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a lo siguiente:

- a) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA";
- b) Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c) Eliminar y entregar los expedientes con los datos los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato; y
- d) No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" se comprometen a que toda las comunicaciones y avisos deberán ser por escrito, con acuse de recibo, y entregados en forma fehaciente en los domicilios señalados en el presente convenio. Para cualquier cambio de domicilio deberá notificarse en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio que deje constancia fehaciente de recepción.

DÉCIMA SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- Los referidos servicios serán prestados bajo la supervisión de la Dirección de Salud y Bienestar sin que exista subordinación en términos de lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, toda vez que no existe asignación de adscripción, sujeción a una jornada de trabajo, dirección o dependencia en los actos que se realicen para su cumplimiento, ni sometimiento a las condiciones propias de una relación laboral.

Entre el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de ninguna manera existirá relación laboral ni de seguridad social en virtud de que las actividades de esta última se realizarán bajo el presente contrato de servicios profesionales de carácter civil y será responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cumplir con todas las obligaciones a su cargo conforme a los alcances establecidos en el presente instrumento jurídico.

Por lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a sacar en paz y a salvo al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios convenidos y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un gran daño o perjuicio al organismo, o se determine por autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen al convenio.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, en cualquier momento, la ejecución de los servicios objeto de la presente convenio, así como el pago correspondiente, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión, salvo que el plazo de ésta exceda el de la vigencia del contrato, en cuyo supuesto solicitara su terminación anticipada.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN.- LAS PARTES convienen que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente convenio sin necesidad de declaración judicial previa y sin ninguna responsabilidad en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurriera en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las estipulaciones del presente convenio.
- 2.- Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
- 3.- Cuando las actividades que efectúe "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumplan con las necesidades o requerimientos de la población que se pretende beneficiar.
- 4.- Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin causa justificada, deje de realizar las actividades pactadas por más de tres días consecutivos.
- 5.- Por acuerdo común de las partes, dando aviso con anticipación de cinco días.
- 6.- Por decisión del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por así convenir a sus necesidades.
- 7.- Además de las causas generales previstas por la Ley, si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpliera con todas y cada de las obligaciones consignadas en el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente convenio, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENALIDADES.- “LAS PARTES” convienen como pena convencional para el caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en el presente convenio, una penalización del 10% mensual calculado sobre el monto total de los apoyos que haya recibido en el mes o, en su defecto, en el mes inmediato anterior.

“LAS PARTES” acuerdan que el “SISTEMA DIF GUADALAJARA” podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales de los importes que debe cubrir por concepto de apoyos a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de “LAS PARTES” deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA CUARTA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA QUINTA.- USO Y TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente convenio se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA SEXTA.- INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.- “LAS PARTES” manifiesta que en la celebración del presente convenio de coordinación no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en garantizar la transparencia del presente instrumento jurídico. Para ello, “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” hará público el presente documento, respetándose en todo momento la calidad de información reservada o confidencial que pudiera derivarse del presente acto, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

VIGÉSIMA OCTAVA. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula correspondiente a la vigencia del presente convenio, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el convenio se formalice por escrito en fecha posterior.

VIGÉSIMA NOVENA. DEFINITIVIDAD.- El presente convenio constituye el acuerdo total entre “LAS PARTES” en relación al objeto del mismo, por lo que expresamente manifiestan que cualquier otro acuerdo previo a la firma de este contrato, oral o escrito, tácito o expreso que directa o indirectamente se relacione con el objeto del presente convenio queda desde ahora terminado, siendo el presente instrumento el único documento legal que rige las obligaciones existentes entre “LAS PARTES”.

TRIGÉSIMA. CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de muto acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

El presente convenio se valida en cuanto a su forma jurídica, por lo que los compromisos que se asuman con su celebración y el cumplimiento del mismo, son responsabilidad exclusiva del área que solicita.

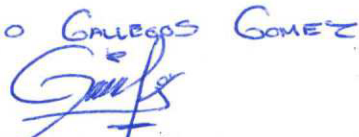
Leído que fue el presente convenio lo firman por duplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 06 de enero de 2025.

“SISTEMA DIF GUADALAJARA”



MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
GUADALAJARA

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



WILFRIDO GALLEGOS GÓMEZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

“TESTIGO”

Mariana Soto G.

MARIANA SOTO GONZÁLEZ
DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

“TESTIGO”



ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA JURÍDICA DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
GUADALAJARA

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO la nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO el origen geográfico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 2 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO el Código de Identificación de credencial de elector (CIC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO la clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."